

CIRCULAR CONJUNTA
No. 01-2017-MINFIN/SEGEPLAN

- Para:** Autoridades Superiores de las instituciones que conforman el Sector Público Guatemalteco
- De:** Licenciado Oscar Roberto Mancilla Contreras
Director de Inversión Pública
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
- Licenciada Ana Gabriela Cruz Leal
Licenciada Sofía Muñoz Escudero
Subdirectoras
Normativa y de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas
- Asunto:** Estándares a utilizar para la publicación de la información de los proyectos de inversión pública mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00)

De acuerdo a las obligaciones previstas en el Artículo 80 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, hacemos de su conocimiento las siguientes disposiciones de observancia general:

A. De las obligaciones en el registro de la georeferencia de los proyectos.

1. Con el interés de hacer uso de un sistema uniforme de medidas, se instruye a las unidades ejecutoras ingresar en el Sistema Nacional de Inversión Pública las coordenadas geográficas de los proyectos de inversión pública incluidos en el presupuesto 2017.
 2. Es responsabilidad de la entidad contratante registrar en Guatecompras de forma oportuna y en el apartado correspondiente la información relacionada con las direcciones públicas de protocolo proporcionadas por el contratista, por medio de las cuales se visualizará la información.
-

B. De las obligaciones para la publicación de la información capturada a través de las cámaras.

1. Para propiciar la auditoría social y la transparencia, cuando los proyectos sean mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), la empresa contratada para ejecutar el proyecto deberá adjuntar el hipervínculo de la dirección pública de protocolo de internet (IP) de las cámaras asociadas al proyecto, así como también, deberá cumplir con tener un formato de visualización H.264 (MP4) que hará uso del reproductor estándar de HTML5 o uno que sea compatible que no requiera de instalaciones adicionales por parte de los usuarios para su reproducción.
2. La retransmisión podrá ser en formato de una secuencia de fotografías tomadas con un lapso no mayor a una (1) hora, donde podrá visualizarse en todo momento la imagen de la última toma. La resolución de visualización deberá ser al menos de 720p.
3. Es de obligación para la empresa contratada para ejecutar el proyecto, mantener activos los hipervínculos publicados en Guatecompras de las cámaras que se declaren como parte del proyecto y por toda la duración del mismo, para dar cumplimiento a las cláusulas específicas sobre las obligaciones con las que cuenten los contratos o adendas.
4. Los proyectos que se localicen en una zona geográfica que no cuente con los servicios de telecomunicaciones adecuados o pierdan conexión por cualquier motivo, con la debida justificación y el visto bueno de la entidad contratante, podrán efectuar las publicaciones respectivas con plazos no mayores acuaarenta y ocho horas (48hrs) considerando días hábiles.

C. Sobre el registro de la información capturada por las cámaras por parte de la empresa contratada.

1. Es requerido que el archivo electrónico histórico contenga toda la historia del proyecto y se almacene como un consolidado, este debe almacenarse en el formato previamente establecido H.264 (MP4), con resolución no menor a 720p. Deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas con lapsos no mayor a una (1) hora y que tenga el registro de por lo menos el último mes de capturas.
2. Es obligación para la empresa contratada solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en el



párrafo anterior. Este deberá ser de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual de cada cámara.

3. En caso de ser requerida la información capturada por las cámaras, ésta debe ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado, por lo que la empresa contratada deberá garantizar la disponibilidad de acceso a la información contenida en las direcciones públicas de protocolos de internet proporcionadas a la entidad contratante.
4. La entidad contratante será la responsable de la administración del vínculo, por lo que para efectos de transparencia se sugiere que la misma establezca un procedimiento interno que respalde el cumplimiento de lo regulado en el artículo 80 del Decreto 50-2016.

D. De la obligación y período de resguardo de la información por parte de las empresas contratadas.

1. Como se indica en el tercer párrafo del Artículo 80 del Decreto 50-2016, en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema de Guatecompras, durante el período de tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto.
2. Es responsabilidad de la empresa contratada el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionadas.

E. Responsabilidades del Sistema Guatecompras:

1. Proveer la opción que permita a los usuarios de las entidades contratantes, publicar la información relacionada con los parámetros establecidos en el Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.
2. No generará responsabilidad para el sistema Guatecompras, cuando no se logre utilizar o acceder al vínculo proporcionado por el contratista, por razones ajenas a este sistema.

